



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL DE SERVIDUMBRE REDES ELECTRICA**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00040-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC**

DEMANDADO : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA IREGUI MORENO**

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se condena en costas a la parte demandante en favor de la pasiva correspondiente al valor de agencias en derecho y gastos generales del proceso.

Se procede entonces a presentar liquidación de costas, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO en 2ª INSTANCIA \$1.160.000

TOTAL COSTAS \$1.160.000

Así mismo informo señor Juez que, en el presente proceso se allegó memorial por el apoderado de la parte demandante el día 28 de abril de 2023, dando cumplimiento a la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas donde se envió el comprobante del pago de indemnización por servidumbre, efectuado a orden del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$61,494,354.00).

Sírvase proveer.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL DE SERVIDUMBRE REDES ELECTRICA**
RADICADO : **17001-31-03-002-2021-00040-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC**

DEMANDADO : **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA IREGUI MORENO**

Auto S. No 424 -2023

Dentro del proceso referenciado anteriormente, la secretaria del Despacho ha realizado la respectiva liquidación de las costas y agencias en derecho, la cual, al encontrarse ajustada al trámite llevado a cabo, se le imparte su **APROBACIÓN**.

Igualmente, se dispone a incorporar y poner en conocimiento de la parte demandada la consignación efectuada por la convocante.

Para atender la juridicidad de la sentencia confirmada, y consignada la suma de dinero a título de indemnización, se ordena librar los oficios correspondientes a la oficina de registro, así como disponer la entrega de las áreas respectivas al demandante.

A efectos de la entrega de las áreas del bien inmueble, se conmina a la parte demandada para que proceda a ello en el término de 5 días. De dicha actuación se levantará un acta que será aportada al proceso y rubricada por los intervinientes. De no acatarse lo anterior, se dispondrá lo reglado en los artículos 305 y siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5db0697a187b613ec0ed4471aae73a30cc669bf7dbef1d0d05b86f2a4a6beb**

Documento generado en 12/05/2023 01:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>